

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **04**

Fecha: **12/05/2021**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 31 05 002 2020 00324	Ordinario	JAIME RIAÑO ENCIZO	COLPENSIONES	Traslado Reposición - Art. 349	13/05/2021	17/05/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 12/05/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Bucaramanga, 10/05/2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bucaramanga.

REFERENCIA: **RECURSO DE REPOSICION y EN SUBSIDIO QUEJA PARA QUE SE SURTA EL RECURSO DE QUEJA;** o en su defecto APELACION.

Clase de proceso: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: **JAIME RIAÑO ENCISO.**

APODERADA: DEISY YANET ACEVEDO SURMAY

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", otros.

Rad Juzgado: 2020-324

DEISY YANET ACEVEDO SURMAY, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.934.906 de Barrancabermeja, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 77.213 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **JAIME RIAÑO ENCISO**, por medio del presente escrito me permito interponer **recurso de reposición** y en subsidio la expedición de copias para que se surta el de queja, o en su defecto el de Apelación, contra el auto del 6 de mayo de 2021, notificado en estados el 7 de mayo de 2021, por las siguientes:

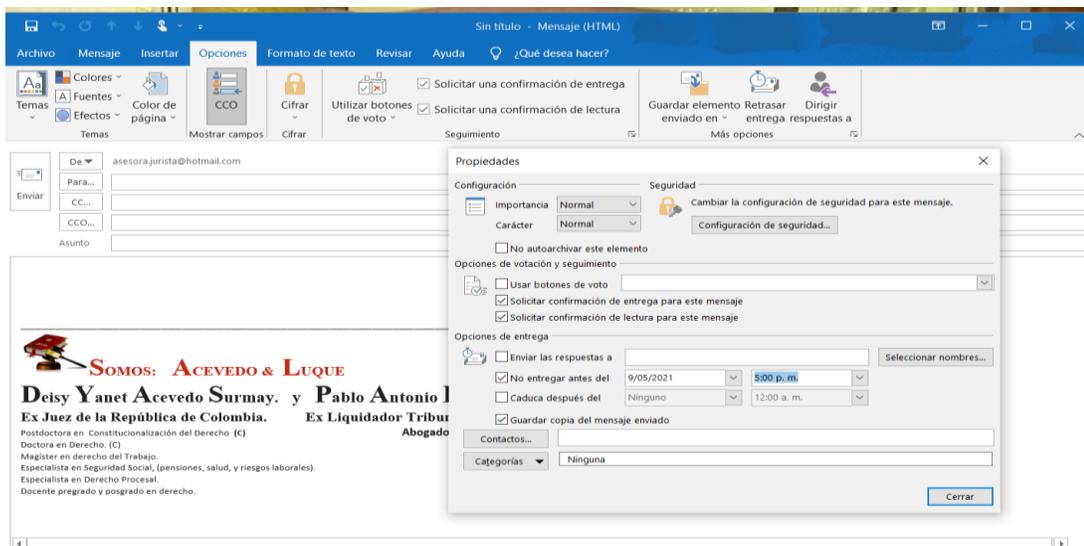
RAZONES Y FUNDAMENTOS DE HECHOS

Primero: Inicialmente presenté demanda a nombre JAIME ARNULFO RIAÑO ENCISO, la cual me fue rechazada por otro juzgado, pero posteriormente la volví a presentar.

Segundo: En el pasado mes de noviembre de 2020, se radicó en su juzgado el proceso Ordinario Laboral instaurado por el demandante ARNULFO RIAÑO ENCISO, en que se pretendía la ineficacia de traslado de fondo y el reconocimiento de la pensión vejez ante Colpensiones; a esta demanda, se le asignó el radicado No 2020-324.

Tercero: Por motivo de cambios jurisprudenciales¹ en revivirse las pensiones legales de Ecopetrol con fundamento en el artículo 260 del CST, elaboré el memorial de retiro de demanda y lo subí a la bandeja del correo electrónico, con miras a enviarse, y así lo hice con el comando de "Opciones / retrasar entrega", con el fin de que les llegara en una hora hábil. (Inserto imagen para demostrar el procedimiento de cómo se programa el correo)

¹ SL 3194 de agosto 26 de 2020



Cuarto: Utilicé la aplicación de Outlook, de Microsoft que utilizo como mi administrador de correo, que programo para hacer envío en hora hábiles; y por motivos que desconozco, la aplicación no realizó la actividad programada, por lo tanto el correo no se envió y quedó en la bandeja de “borradores”, y nunca salió.

Quinto: De buena fe y convencida de que ya tenía el retiro de la demanda del 2020-324, procedí a presentar nuevamente la demanda con la pretensión solo de ineficacia de traslado, demanda esta que le correspondió a su juzgado bajo el radicado 2021-026.

Sexto: En la demandada bajo el radicado 2020-324, de la cual solicito el retiro, nunca le realicé actuaciones tendientes a notificar a los demandados, pues no era de mi interés, ni de mi cliente, trabar la litis en esa demanda, con la pretensión de reconocimiento de pensión de vejez; sin embargo en esta demanda el juzgado en cumplimiento de sus funciones, procedió a notificar a Colpensiones, y está entidad contestó.

Séptimo: Ahora, por la falencia que se me presentó con el servidor del sistema, que posiblemente no me recibió el comando de envío de correo, y por ello el retiro de demanda dirigido a ustedes, nunca llegó, hoy, en su despacho reposan dos demandas, entre ellas la 2020-324 objeto de retiro, la cual no es la que requiero que se adelante, por pretensiones definitivas que debo hacer, de acuerdo al mandato y directrices de mi cliente y el cambio jurisprudencial.

En tal sentido, solicito:

PETICIONES

Primero: Se reponga el auto del 6 de mayo de 2021, y se acepte el retiro de la demanda 2020-324

Segundo: Se disponga que, para aceptar el retiro, previamente se deja sin efecto la notificación de la demandada Colpensiones y su contestación, y de la Agencia Nacional, o lo que ustedes dispongan.

Tercero: Se acepte que no es viable tramitar dos demandas que coincide en una de sus pretensiones, y que por lo tanto aceptan el retiro de la demanda 2020-324.

Cuarto: Se disponga que no es procedente que la suscrita *desista de las pretensiones* de demanda 2020-324 (sino el retiro de la demanda), como se sugirió en el auto objeto de recurso, porque eso sería dar lugar a renunciar indirectamente a las pretensiones de la demanda del año 2021-026 y dejar sin

derechos a mi cliente, y dar lugar a que se invoque más tarde una excepción de cosa juzgada.

Correo de Notificaciones Judiciales: asesora.jurista@hotmail.com

Atentamente,



DEISY YANET ACEVEDO SURMAY
T.P. No. 77213 del C.S.J.

RECURSO DE
REPOSICION



Asesores Jurídicos 2020-2021

RECURSO DE
REPOSICIÓN